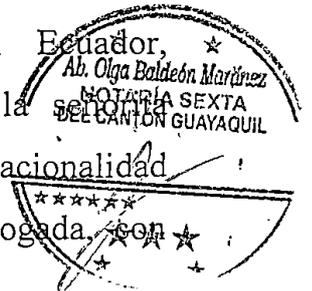


NÚMERO: 2015-09-01-006-P000305

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA CREDICHEK S.A.-----

CUANTÍA: US\$20,000.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día viernes seis de Febrero del dos mil quince, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ**, **NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: La compañía **ACION S.A.S.** de nacionalidad Colombiana con NIT. número nueve cero cero seis cero seis cuatro uno cuatro dos (900606414-2) y con domicilio en Bogotá, Colombia, debidamente representada por su Gerente, el señor **GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJÍA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión Economista, con pasaporte colombiano número PE087171, y con domicilio la ciudad de Bogotá, Colombia, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil, según consta de la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá debidamente apostillado, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública; la compañía **ACION ECUADOR S.A. CIONECUA** de nacionalidad ecuatoriana con R.U.C. No. cero nueve nueve dos ocho siete cuatro cero cinco ocho cero cero uno (0992874058001) y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, debidamente representada por su Gerente General, la señora **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con





Notario Santa Cruz, Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

pasaporte colombiano número cinco dos nueve ocho nueve cuatro dos nueve (52989429), y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, según consta de la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública; y, el señor **JOSE JOAQUÍN BERNAL ARDILA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión abogado, con pasaporte colombiano número uno nueve cuatro seis cuatro cuatro cinco (19464445), y con domicilio en Bogotá, Colombia, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes son capaces de obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocerlos doy fe, por lo que bien instruidas en el objeto y resultado de la presente escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA**, a la que proceden como queda expresado, con amplia y entera libertad para su otorgamiento, me presentan la minuta que se estipula al tenor siguiente:-----

“SEÑORA NOTARIA: Sírvase insertar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una sociedad anónima, al tenor de las cláusulas siguientes:-----

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de esta escritura pública, las siguientes personas:-----

UNO. UNO) La compañía **ACION S.A.S.** de nacionalidad Colombiana con NIT. número nueve cero cero seis cero seis cuatro uno . cuatro dos (900606414-2) y con domicilio en Bogotá, Colombia, debidamente representada por su Gerente, el señor **GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJÍA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión Economista, con



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

pasaporte colombiano número PE087171, y con domicilio la ciudad de Bogotá, Colombia, según consta de la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá debidamente apostillado, que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.-----

UNO. DOS) La compañía **CION ECUADOR S.A. CIONECUA** de nacionalidad ecuatoriana con R.U.C. No. cero nueve nueve dos ocho siete cuatro cero cinco ocho cero cero uno (0992874058001) y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, debidamente representada por su Gerente General, la señorita **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado civil soltera, de profesión Abogada, con pasaporte colombiano número cinco dos nueve ocho nueve cuatro dos nueve (52989429), y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, según consta de la copia de su nombramiento que se adjunta como documento habilitante a la presente escritura pública.-----

UNO. TRES) El señor **JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA**, por sus propios y personales derechos, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión abogado, con pasaporte colombiano número uno nueve cuatro seis cuatro cuatro cuatro cinco (19464445), y con domicilio en Bogotá, Colombia, de tránsito por ésta ciudad de Guayaquil.-----

CLÁUSULA SEGUNDA:-----

La compañía que mediante ésta escritura se constituye, se registrará por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social.-----
continuación se indica:-----





Notario Sede Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CREDICHEKS.A.-

**CAPÍTULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO,
NACIONALIDAD, DURACIÓN Y OBJETO.-----**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:-----

La compañía se denominará CREDICHEK S.A.-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO:-----

El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil,
Provincia del Guayas, pero podrá establecer sucursales, agencias o
representaciones dentro o fuera del país.-----

Para el establecimiento de sucursales necesitará autorización
expresa de la Junta General de Accionistas.-----

ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD:-----

La compañía es de nacionalidad ecuatoriana. Está sujeta a las leyes
vigentes en el Ecuador y al presente estatuto social.-----

ARTÍCULO CUARTO.- DURACIÓN:-----

El plazo de duración de la compañía será de cien (100) años,
contados desde la fecha de inscripción de la escritura pública de
constitución en el Registro Mercantil.-----

El plazo estipulado podrá ser ampliado o restringido conforme a la
Ley.-----

ARTÍCULO QUINTO.- OBJETO:-----

~~La compañía se dedicará a brindar servicios de asesoría y
consultoría empresarial promoviendo e impulsando operaciones
mercantiles y comerciales de personas naturales o jurídicas, lo que
hará mediante procesos de emisión, originación, negociación y
enajenación de cartera, documentos negociables y títulos valores.---~~

En ningún caso la compañía realizará actividades financieras, ni se
dedicará a la intermediación financiera.-----



Notaría Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Para estos efectos podrá celebrar los actos y contratos, que permitidos por la ley tengan relación con su objeto social.-----

Además para la consecución de sus fines, la compañía podrá asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse; así como adquirir acciones o participaciones de otras compañías que efectúen actividades relacionadas con su objeto social.-----

CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.-----

ARTÍCULO SEXTO.- CAPITAL:-----

El capital autorizado de la compañía es de CUARENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$40,000.00).-----

El capital suscrito de la compañía es de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,000.00); dividido en veinte mil (20.000) acciones ordinarias y nominativas, numeradas desde la cero cero uno (001) a la veinte mil (20.000) inclusive, con un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ACCIONES:-----

Las acciones serán indivisibles y conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley y en el presente estatuto social.-----

En caso de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos inherentes a tales acciones, previa designación de un procurador o administrador común, hecha por los interesados, o a falta de acuerdo, por un Juez competente.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- TÍTULOS DE ACCIONES: Las

acciones se representarán en títulos de acción, cuyo contenido





Notaria Santa Cruz Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

sujetar a lo dispuesto en la Ley de Compañías. Cada título podrá representar una o más acciones.-----

ARTÍCULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES Y

ACCIONISTAS: Los títulos – acción y los certificados provisionales se extenderán en libros talonarios correlativamente numerados. Entregado el título o el certificado provisional al accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario. Dichos títulos y certificados se inscribirán, además, en el libro de acciones y accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto a los derechos sobre las acciones.-----

ARTÍCULO DÉCIMO.- TRANSFERENCIAS: Las acciones de

la compañía serán libremente negociables y su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en la hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere. Las transferencias de dominio de acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de suscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. Para la inscripción de una transferencia de acción, será necesario que se informe sobre ella al Presidente o al Gerente General de la compañía, mediante envío o entrega de una comunicación suscrita por el cedente y cesionario

conjuntamente, o de comunicaciones separadas suscritas por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia; o por entrega del título-acción en la que conste la cesión respectiva. En este último caso, el título será anulado y en su lugar se emitirá uno nuevo, a nombre del adquirente. Las comunicaciones de las que conste la transferencia o el título anulado se archivarán en la compañía.-----



Notario Sexta Canton Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- REPOSICIÓN: En los casos de pérdida, deterioro o destrucción de certificados provisionales o títulos-acciones, la compañía a solicitud del accionista registrado en el Libro de acciones y accionistas, podrá anular el certificado o título de que se trate, previa publicación efectuada, por tres días consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía. Una vez, transcurridos treinta días desde la última publicación podrá pedirse el certificado o título que reemplace al anulado. Los gastos que demande la reposición serán de cuenta del accionista que la solicite. Anulado un certificado o título, se extinguirán los derechos correspondientes a tales instrumentos.-----

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- OTRAS REGLAS SOBRE ACCIONES: Los asuntos relativos a la suscripción de acciones, usufructo o prenda de ellas y otros aspectos concernientes a las acciones y a los títulos de acción que no estuvieren previstos por el presente estatuto social, se sujetarán a lo previsto en la Ley de Compañías.-----

CAPÍTULO TERCERO.- ACCIONISTAS, DERECHOS Y OBLIGACIONES.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- ACCIONISTAS: Se considerarán como accionistas de la compañía a quienes consten registrados como tales en el Libro de acciones y accionistas de aquella.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS: Los accionistas tendrán los derechos y obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, y los que se señalan expresamente en el estatuto social o se fijan en los reglamentos de la compañía.-----





Palacio Social Carón Guaymas
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- REPRESENTACIÓN: Los accionistas podrán hacerse representar en la compañía por los medios determinados en la Ley. Cuando la representación se refiera a las juntas generales podrá ser otorgada por carta dirigida al Presidente y/o al Gerente General de la compañía.-----

CAPÍTULO CUARTO.- GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO

DÉCIMO SEXTO.- GOBIERNO: La compañía estará gobernada por la Junta General de accionistas, con las atribuciones que se señalan en el presente estatuto social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La administración de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y el presente estatuto social.-----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL, Y EXTRAJUDICIAL: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida en forma individual por el Presidente y por el Gerente General de la compañía.-----

CAPÍTULO QUINTO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-

INTEGRACIÓN Y FACULTADES GENERALES: La Junta General de Accionistas de la compañía, constituida por la reunión de accionistas debidamente convocados, constituye el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales, y tomar, dentro de



Notaria Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

los límites establecidos por la Ley, cualquier decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS:

Compete específicamente a la Junta General:-----

a) Designar y remover al Presidente, al Gerente General, al Comisario Principal, al Comisario Suplente, al Auditor Externo en caso de requerirse, y fijar sus remuneraciones.-----

b) Conceder licencia a los funcionarios de la compañía.-----

c) Conocer y aprobar el balance, las cuentas de pérdidas y ganancias, los informes de administración y de fiscalización, el plan de negocios, el presupuesto anual y adoptar las correspondientes resoluciones.-----

d) Resolver acerca del reparto de utilidades, fondos de reserva, acumulación de utilidades, amortización de acciones, y en general, sobre los aspectos relacionados con la buena marcha de la compañía.-----

e) Acordar aumentos y disminuciones de capital y reformas de estatutos; la fusión, transformación, disolución anticipada y liquidación; cambios de denominación y domicilio y, en general, cualquier resolución que altere cláusulas del contrato social o normas del estatuto social y que deban ser registradas, conforme a la Ley.-----

f) Resolver el establecimiento de agencias, sucursales u oficinas de la compañía en el domicilio principal y otras ciudades de la República y en el extranjero.-----

g) Resolver sobre la emisión de acciones preferidas y partes beneficiarias.-----





Nacional Sociedad Contadores Guatemaltecos

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

h) Autorizar al Presidente y/o al Gerente General de la compañía, la venta y la enajenación de los inmuebles, así como, el establecimiento de gravámenes sobre ellos.-----

i) Dictar, aprobar y autorizar las reformas a los reglamentos internos y/o manuales de procesos, y otros reglamentos que considere necesarios para el mejor desempeño de la compañía.

j) Ejercer las demás atribuciones que, por mandato de la Ley le corresponden y que no pueden ser delegadas a otro órgano o personero de la compañía.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- CLASES DE JUNTAS:

Las clases de juntas podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las primeras se efectuarán por los menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para conocer los asuntos específicos en los literales a), c) y d) del artículo precedente, además cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día de la convocatoria. Igualmente podrá deliberar y resolver sobre la remoción o separación de los administradores, y la acción de responsabilidad en contra de los mismos y más miembros de los organismos de administración creados por el estatuto, así como la remoción y sanción de comisarios, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. Las Juntas Generales Extraordinarias se efectuarán cuando fueren convocadas y en ellas se conocerán los asuntos expresamente determinados en la convocatoria.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REQUISITOS: Las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias deberán reunirse en el domicilio de la compañía, salvo el caso previsto en el artículo vigésimo quinto de éste estatuto social. Para convocar, instalar y



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

sesionar, se observarán los requisitos legales, reglamentarios y estatutarios correspondientes.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- CONVOCATORIAS:

Las convocatorias a Juntas Generales serán hechas por el Presidente y/o por el Gerente General de la compañía en forma individual. Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía en forma individual o conjunta, harán la convocatoria, por solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, para tratar los puntos que se indiquen en su petición. En caso de urgencia, el Comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- FORMA DE CONVOCAR:

Las Juntas Generales serán convocadas mediante la publicación de un aviso en la prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al de la reunión. Para el cómputo de ese plazo no se contarán ni el día de la publicación, ni el de la reunión y serán hábiles, para el efecto, todos los días, incluyendo los feriados y de descanso obligatorio.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:

No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas podrá constituirse en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, y sin necesidad de previa convocatoria, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentren reunidos, personalmente o representados, los titulares de la totalidad de las acciones de la compañía y los concurrentes resuelvan unánimemente celebrar la





Historia Sección Cívica Guatemalteca
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Junta. El acta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad. Cualquiera de los asistentes podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los que no se considere suficientemente informado, por lo que solo se deliberará y resolverá sobre los puntos que se hubiere acordado unánimemente tratar.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- QUORUM DE INSTALACIÓN: Para que la Junta General de accionistas reunida por primera convocatoria pueda considerarse legalmente instalada, los concurrentes a ella deberán representar, por lo menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas, presentes o representados, que concurran, salvo lo previsto enseguida.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- QUORUM ESPECIAL: Cuando la Junta General deba reunirse para resolver sobre cualesquiera de los asuntos mencionados en el literal e) del artículo vigésimo, el quórum requerido en primera convocatoria será el mismo que establece el artículo anterior, pero en segunda convocatoria será necesaria la asistencia de la tercera parte del capital pagado; y, en tercera convocatoria la Junta se constituirá con el número de accionistas presentes o representado que concurran.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- MAYORÍA DECISORIA: Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomadas con la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.-----



Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DIRECCIÓN: Las sesiones de las Juntas Generales, serán dirigidas por el Presidente de la compañía; a falta de él, por cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios de la compañía designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía, y a falta de éste, por cualquiera de los accionistas, asesores invitados o funcionarios de la compañía, designado por la mayoría de los concurrentes.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- PROCEDIMIENTO: Antes que se declare instalada la Junta General, el Secretario formará la lista de los asistentes, con indicación de las acciones que representen, su valor y el número de votos que le correspondan, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- ACTAS: Las actas de las Juntas Generales, serán firmadas por el Presidente de la compañía o por quien presida la sesión, y por el Secretario de la sesión, salvo el caso de las Juntas Universales que deberán ser firmadas por todos los asistentes. Las actas contendrán una relación sucinta de los aspectos tratados y la transcripción íntegra de las resoluciones adoptadas. Las actas constarán en archivos adecuados, de acuerdo al sistema que apruebe la Junta.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- EXPEDIENTES: De cada junta se formará un expediente que contendrá:-----

a) La hoja del periódico en la que conste la publicación de la convocatoria.-----

b) Los demás documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria.-----





Ministerio de Comercio Exterior y Turismo

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

- c) Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios convocándoles a las Juntas.-----
- d) La lista de los asistentes de las acciones que representan en valor pagado por ellas y los votos que les corresponda.-----
- e) Los poderes y cartas presentadas para actuar en la junta.-----
- f) Los demás documentos que hubieren sido conocidos por la Junta; y,-----
- g) Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- OBLIGATORIEDAD

DE LAS RESOLUCIONES: Las resoluciones de la Junta General, tomadas con sujeción de la Ley y al estatuto social son obligatorias para todos los accionistas, inclusive para todos los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen éstos para impugnar de acuerdo con la Ley.-----

**CAPÍTULO SEXTO.- DEL PRESIDENTE DE LA
COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DEL**

PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES: El Presidente, quien será el funcionario de mayor jerarquía de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, y su período será de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía:-----

- a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial.-----
- b) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en



Notaria Sexta Canton Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

c) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.-----

d) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

e) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

f) Presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las correspondientes actas de las sesiones.-----

g) Dirigir la gestión económica – financiera de la compañía.-----

h) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones.-----

i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas.-----

j) Firmar los títulos de acciones de la compañía en forma individual o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía.-----

k) Convocar en forma individual, o en forma conjunta con el Gerente General de la compañía, a Junta General de accionistas conforme a la Ley y al Estatuto social.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.-----

m) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras





Notario Sede Central Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberá tener la autorización de la Junta General de Accionistas.-----

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente para ejercer sus funciones, será subrogado por el Gerente General de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Presidente de la compañía mediante la cual se le comunica al Gerente General sobre el particular.-----

CAPÍTULO SÉPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES: Sin perjuicio

de que en el presente acto constitutivo se designará al primer Gerente General, las posteriores designaciones de Gerente General estará a cargo de la Junta General de Accionistas.- El cargo de Gerente General podrá ser conferido a un accionista o no, y para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente. Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía:-----

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual.-----
- b) Presentar a la Junta General de Accionistas el informe de Administración; el balance que refleje la situación económica de la compañía; la cuenta de pérdidas y ganancias; la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico; el plan de negocios y el presupuesto anual.-----
- c) Administrar la compañía, sus bienes y pertenencias y en tal sentido, establecer políticas particulares propias de los negocios, y



Notaría Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

sistemas de producción y comercialización con las más amplias facultades observando, en todo caso, las limitaciones previstas en el presente estatuto social y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías.-----

d) Actuar en calidad de Secretario en las Juntas Generales de Accionistas, y suscribir las actas correspondientes.-----

e) Convocar en forma individual o en forma conjunta con el Presidente de la compañía, a Junta General de Accionistas.-----

f) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas.-----

g) Nombrar y remover a los demás funcionarios y trabajadores de la compañía, así como señalar sus funciones y remuneraciones y hacer en el orden laboral todo cuanto fuere menester.-----

h) Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto social.-----

i) Firmar en forma individual o conjunta con el Presidente de la compañía, los títulos de acciones de la sociedad.-----

j) Para celebrar actos, contratos, realizar gastos extraordinarios que no hayan sido aprobados en el plan de negocios y en el presupuesto anual, cuya cuantía excedan de cien mil dólares de los Estados Unidos de América, o contratos de alianzas con otras empresas, o designar apoderados generales, especiales o procuradores judiciales; deberá tener la aprobación de la Junta General de Accionistas.-----

k) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas.-----

l) Las demás que le confiera la Ley, el presente estatuto social y la Junta General de Accionistas.-----





Historia Saco Cortón Guaymas
ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

En caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Gerente General para ejercer sus funciones, será subrogado por el Presidente de la compañía, quien tendrá las mismas atribuciones y deberes del funcionario subrogado, para lo cual solo bastará la nota por parte del Gerente General de la compañía mediante la cual se le comunica al Presidente sobre el particular.-----

CAPÍTULO OCTAVO.- REEMPLAZOS Y FUNCIONES PRORROGADAS.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- REEMPLAZOS: Cuando la ausencia o impedimento temporal del Presidente o del Gerente General, den lugar a la actuación del reemplazante, éste tendrá las facultades y atribuciones del reemplazado, mientras dure esa ausencia o impedimento temporal.- Cuando se trate de muerte o imposibilidad permanente de algún titular o funcionario principal, el sustituto previsto en el estatuto social continuará en esas funciones hasta cuando el organismo correspondiente designe titular.-----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- FUNCIONES PRORROGADAS: Los Administradores continuarán en el ejercicio de sus funciones aún cuando el período para el que fue nombrado hubiere expirado y hasta cuando fuere reemplazado. Exclúyase de este procedimiento el caso de remoción, en el cual el funcionario terminará sus funciones desde cuando tal hecho ocurra.-

CAPÍTULO NOVENO.- FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- DESIGNACIÓN: La Junta General de accionistas designará anualmente un Comisario Principal, con su respectivo suplente, los mismos que podrán ser indefinidamente reelegidos.-----



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

ARTÍCULO TRIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES: Es atribución y obligación de los Comisarios fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía velando porque ésta se sujete no solo a los requisitos legales sino también a las normas de una buena administración. Tendrán los deberes, atribuciones, y prohibiciones señalados en la Ley de Compañías. La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios.-----

CAPÍTULO DÉCIMO.- RÉGIMEN ECONÓMICO.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO.- CONTABILIDAD: La contabilidad de la compañía será llevada de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO.- FONDO DE RESERVA LEGAL: La compañía formará o incrementará su fondo de reserva legal tomando las utilidades líquidas anuales un porcentaje no menor del diez por ciento y hasta que alcance un valor equivalente al cincuenta por ciento del capital social. Dicho fondo deberá ser reintegrado cuando por cualquier causa fuere disminuido.-----

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO SEGUNDO.- FONDO DE RESERVA VOLUNTARIA: La compañía podrá además formar fondos de reserva voluntaria para los fines que estime necesarios.---

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO.- REPARTO DE UTILIDADES: De los beneficios líquidos anuales se deberán destinar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos a favor de los accionistas salvo resolución unánime contrario de los accionistas concurrentes a la Junta General. Sólo se pagará dividendos sobre las acciones en razón de beneficios realmente





Notario Sexto Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

obtenidos y percibidos o de reservas expresas efectivas de libre disposición. La distribución de dividendos entre los accionistas se realizará en proporción al capital que hubieren desembolsado.-----

CAPÍTULO UNDÉCIMO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-

ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN:-

En cuanto a la liquidación de la compañía se aplicará lo establecido en la Ley de Compañías.- **DISPOSICIONES FINALES.-**

PRIMERA.- NORMAS: En lo no previsto por el presente estatuto se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.-----

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN

JURAMENTADA: Los accionistas fundadores de la compañía **CREDICHEK S.A.**, declaran bajo juramento lo siguiente:-----

TRES. UNO) Que han suscrito un total de veinte mil (20.000) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el capital suscrito con que se constituye la compañía **CREDICHEK S.A.** es de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, el mismo que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía, de acuerdo con el siguiente detalle: **TRES. UNO. UNO)** La compañía **SION S.A.S.** de nacionalidad Colombiana con NIT. número 900606414-2 con domicilio en Bogotá, Colombia, representada por su Gerente, el economista **GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJÍA**, suscribe la cantidad de **SEIS MIL (6.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América



Notaría Sexta Cantón Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

(US\$6,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.- **TRES. UNO. DOS**) La compañía **CION ECUADOR S.A. CIONECUA** de nacionalidad ecuatoriana con R.U.C. número 0992874058001 y con domicilio en Guayaquil, Ecuador, representada por su Gerente General, la señorita **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**, suscribe la cantidad de **OCHO MIL (8.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de ocho mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$8,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.- **TRES. UNO. TRES**) El señor **JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA**, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado, de profesión abogado, con pasaporte colombiano número 19464445, y con domicilio en Bogotá, Colombia, por sus propios y personales derechos, suscribe la cantidad de **SEIS MIL (6.000)** acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, y pagará el cien por ciento de las acciones que suscribe, esto es, que pagará la cantidad de seis mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$6,000.00), en dinero efectivo, y que será depositado en una cuenta del sistema financiero nacional, una vez constituida la compañía.-----

TRES. DOS) Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar a la señorita **NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ**, de nacionalidad colombiana, de estado





Notaría Sede Central Guayaquil
ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

civil soltera, de profesión abogada, con pasaporte colombiano No. 52989429, y con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, como Gerente General de la compañía **CREDICHEK S.A.**, por el período estatutario de cinco años, con los deberes, atribuciones y limitaciones que para el cargo establece el presente estatuto social en su artículo trigésimo quinto, por lo que conjuntamente con esta escritura pública se presentará el pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-----

Los accionistas fundadores autorizan al señor **JOSÉ JOAQUÍN BERNAL ARDILA** para que le curse el nombramiento de Gerente General a favor de la señorita **NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ**.-----

CLÁUSULA CUARTA.- AUTORIZACIÓN: Queda autorizado el Abogado Fausto Xavier Recalde Arboleda para realizar las diligencias de inscripción y registro de la compañía, de inscripción del nombramiento del Gerente General de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil, y la obtención del registro único de contribuyentes.- Sírvase usted, señora Notaria, agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento.- Firma) Abogado **Fausto Xavier Recalde Arboleda**, matrícula número cero nueve-dos mil cuatro- doscientos treinta y cinco del Foro de Abogados del Consejo Nacional de la Judicatura".- Hasta aquí la minuta que yo elevo a escritura pública.- La cuantía de la presente escritura está insertada.- Para el otorgamiento de la escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso y leída esta escritura pública de principio a fin, por mí la



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/02/2015 05:20 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7685564
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 52989429 SALAMANCA LOPEZ NYDIA VALERIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CREDICHEK S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 06/03/2015 05:20 PM

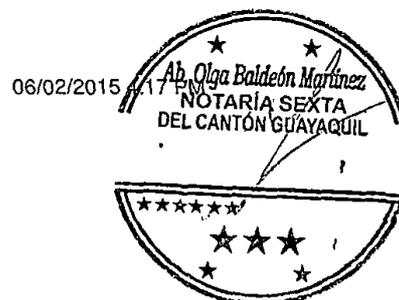
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE / PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE	COD PAIS / CODE COUNTRY	PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P	COL	CC52989429

APELLIDOS / SURNAME: SALAMANCA LOPEZ
 NOMBRES / GIVEN NAMES: NYDIA VALERIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
 26 OCT 1983 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE
 BOGOTÁ CENTRO INTE 18 MAR 2011

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 18 MAR 2021
 AUTORIDAD / AUTHORITY: SILVIA PATRICIA FREQUENMARCA P. FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DE COLOMBIA
PASAPORTE / PASSPORT

REPUBLICA DE COLOMBIA

TIPO / TYPE	COD PAIS / CODE COUNTRY	PASAPORTE N° / PASSPORT No.
P	COL	CC52989429

APELLIDOS / SURNAME: SALAMANCA LOPEZ
 NOMBRES / GIVEN NAMES: NYDIA VALERIA

FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO / DATE AND PLACE OF BIRTH
 26 OCT 1983 BOGOTÁ D.C.

SEXO / SEX: F LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN / PLACE AND DATE OF ISSUE
 BOGOTÁ CENTRO INTE 18 MAR 2011

FECHA DE VENCIMIENTO / DATE OF EXPIRY: 18 MAR 2021
 AUTORIDAD / AUTHORITY: SILVIA PATRICIA FREQUENMARCA P. FIRMA AUTORIZADA




CION ECUADOR S.A. CIONECUA

Guayaquil, 1 de Agosto del 2014

Señorita Abogada
NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ.
Ciudad.-

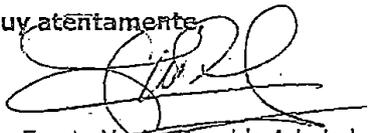
De mis consideraciones:

Cúmpleme en poner a su conocimiento, que en el acto constitutivo de la compañía **CION ECUADOR S.A. CIONECUA**, se tuvo el acierto de elegirla a usted como **GERENTE GENERAL** de la sociedad, por un período de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

A usted como **GERENTE GENERAL** le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad en forma individual, de conformidad con lo establecido en el artículo trigésimo quinto del estatuto social de la compañía.

La compañía **CION ECUADOR S.A. CIONECUA** se constituyó mediante escritura pública celebrada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el 1 de Agosto del 2014.

Muy atentamente,



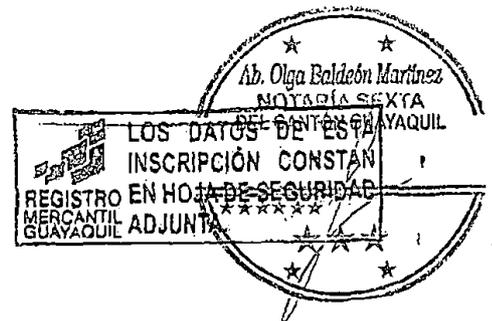
Ab. Fausto Xavier Recalde Arboleda.
Abogado Patrocinador Autorizado.

RAZÓN: ACEPTO el cargo de **GERENTE GENERAL** de la compañía **CION ECUADOR S.A. CIONECUA**.

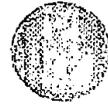
Guayaquil, 1 de Agosto del 2014.



Nydia Valeria Salamanca López.
Nacionalidad: Colombiana.
Pasaporte colombiano No. 52989429.



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:36.852
FECHA DE REPERTORIO:01/ago/2014
HORA DE REPERTORIO:12:50

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Agosto del dos mil catorce queda inscrito: 1. Escritura pública, que contiene la CONSTITUCION de la compañía denominada: CION ECUADOR S.A. CIONECUA, de fojas 73.834 a 73.960, Registro Mercantil número 2.920. 2. NOMBRAMIENTO de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía CION ECUADOR S.A. CIONECUA, a favor de NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ, de fojas 32.533 a 32.535, Registro de Nombramientos número 10.507.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD

RAZNUMORD


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 13 de agosto de 2014.

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0915770

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992874058001
RAZON SOCIAL: CION ECUADOR S.A. CIONECUA
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ
CONTADOR: ORTIZ RODRIGUEZ DANNY HARRY

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 03/09/2014 FEC. CONSTITUCION: 08/08/2014
FEC. INSCRIPCION: 03/09/2014 FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 03/09/2014

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CIUDAD DEL RIO Barrio: PUERTO SANTA ANA
Número: S/N Edificio: THE POINT Piso: 30 Oficina: 3005 Referencia ubicación: A LADO HOTEL WYNDHAM Telefono
Trabajo: 043885018 Celular: 0968499345 Email: vsalamanca@action.co

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: \ REGIONAL LITORAL SUR\ GUAYAS CERRADOS: 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JAMC010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/09/2014 14:22:06



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992874058001
RAZON SOCIAL: CION ECUADOR S.A. CIONECUA

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 08/08/2014
NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EMPRESARIAL Y EN MATERIA DE GESTION.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: CIUDAD DEL RIO Barrio: PUERTO SANTA ANA Número:
S/N Referencia: A LADO HOTEL WYNDHAM Edificio: THE POINT Piso: 30 Oficina: 3005 Telefono Trabajo: 043885018 Celular:
0968499345 Email: vsalamanca@action.co

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JAMC010909 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 03/09/2014 14:22:06



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country - Pays)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: PUENTES PEÑA WILMAN OCTAVIO
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: AUTORIDAD EXPEDIDORA
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - BOGOTÁ A CALLE 100
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTÁ - EN LÍNEA
(At - At:)

Et: 5/15/2014 12:05:45 p.m.
(On - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20FP12545517
(Under Number - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJIA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: PASAPORTE CON ZONA DE LECTURA MECANICA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 24
(Number of pages: - Nombre de pages:)

05061602488551

FE647478 Expedición: 682302012

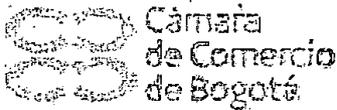
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/99
La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:
The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:
L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur la site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



ECUPTO A

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/02/25

HORA: 07:15:03

OPERACION: R040884598

PAGINA: 1

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : CION S A S

SIGLA : CION S A S

N.I.T. : 900606414-2 ADMINISTRACION : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA, REGIMEN COMUN

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02309304 DEL 5 DE ABRIL DE 2013

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :5 DE ABRIL DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$5,000,000

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CR 11 NO. 82 01 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : gisaza@atcion.co

DIRECCION COMERCIAL : CR 11 NO. 82 01 P 9

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : gisaza@atcion.co

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NUM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01719564 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA CORPORATE INTEGRATION SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 01 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 10 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 12 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01721921 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: CORPORATE INTEGRATION SAS POR EL DE: CION S A S.

CERTIFICA:

REFORMAS:

*** CONTINUA ***

CONSTANZA DEL PILAR PUENTE S TRUJILL O

Digitized by CONSTANZA DEL PILAR PUENTE S TRUJILL O 07:15:07 -05:00 Reason: Creator: 0414040404 Location: CO



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/02/25

HORA: 07:15:03

OPERACION: R040884598

PAGINA: 2

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
01	2013/04/10	0000	BOGOTA D.C.	2013/04/12	01721921

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL LA REALIZACIÓN DE TODO TIPO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS PARA LA ESTRATEGIA Y LA INTEGRACIÓN DE EMPRESAS, ASÍ COMO PARA CUALQUIER ACTIVIDAD CIVIL O COMERCIAL LÍCITA. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ GRAVAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES RAÍCES Y MUEBLES; GIRAR, ACEPTAR, NEGOCIAR, DESCONTAR ETC., TODA CLASE DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, TOMAR INTERÉS COMO ACCIONISTA FUNDADORES O NO EN OTRAS COMPAÑÍAS, FUSIONARSE CON ELLAS, HACER OPERACIONES DE CRÉDITO, LLEVAR A CABO TODO ACTO O CONTRATO QUE SE RELACIONE DIRECTAMENTE CON EL OBJETO PRINCIPAL DE LA SOCIEDAD. LA SOCIEDAD PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE FUEREN CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO. ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ LLEVAR A CABO, EN GENERAL, TODAS LAS OPERACIONES, DE CUALQUIER NATURALEZA QUE ELLAS FUEREN, RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO, ASÍ COMO CUALESQUIERA ACTIVIDADES SIMILARES, CONEXAS O COMPLEMENTARIAS O QUE PERMITAN FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR	:	\$10,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	10,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

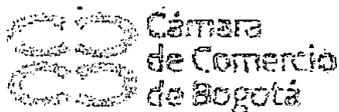
** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR	:	\$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES	:	5,000.00
VALOR NOMINAL	:	\$1,000.00

*** CONTINUA ***

u

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/02/25

HORA: 07:15:03

OPERACION: R040884598

PAGINA: 3

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$5,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 5,000.00
VALOR NOMINAL : \$1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DEL GERENTE, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE DEL GERENTE EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES Y QUIENES SERÁN DESIGNADOS PARA UN TÉRMINO DE UN (1) AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO NO. SIN NÚM DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 5 DE ABRIL DE 2013 BAJO EL NUMERO 01719564 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
GERENTE	
ISAZA MEJIA GUILLERMO ALBERTO	C.C. 000000003228658
SUPLENTE DEL GERENTE	
ISAZA MEJIA CARLOS ERNESTO	C.C. 000000079152226

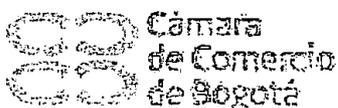
CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD SERÁ ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, Y SU SUPLENTE, QUIEN LO REEMPLAZARÁ EN SUS AUSENCIAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES. EL REPRESENTANTE LEGAL NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD

*** CONTINUA ***



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/02/25

HORA: 07:15:03

OPERACION: R040884598

PAGINA: 4

QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILDES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 16 DE SEPTIEMBRE DE 2013

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000. SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

CERTIFICA:

EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

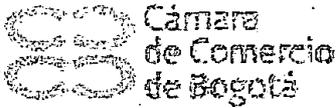
EL EMPRESARIO CION S A S REALIZO LA MATRICULA MERCANTIL EN LA FECHA: 5 DE ABRIL DE 2013

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA MATRICULA MERCANTIL SON DE: \$ 5,000,000

EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN LA MATRICULA ES DE:1

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2014/02/25

HORA: 07:15:03

OPERACION: R040884598

PAGINA: 5

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA Y LA ESTAMPA CRONOLOGICA CONTENIDAS EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRAN EMITIDAS POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACION ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999 PARA LA VALIDEZ JURIDICA Y PROBATORIA DE LOS DOCUMENTOS ELECTRONICOS.

LA FIRMA DIGITAL NO ES UNA FIRMA DIGITALIZADA O ESCANEADA, POR LO TANTO, LA FIRMA DIGITAL Y ESTAMPA CRONOLOGICA QUE ACOMPAÑAN ESTE DOCUMENTO LAS PODRA VERIFICAR A TRAVES DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO OBSTANTE, SI USTED VA A IMPRIMIR ESTE CERTIFICADO, LO PUEDE HACER DESDE SU COMPUTADOR, CON LA CERTEZA DE QUE EL MISMO FUE EXPEDIDO A TRAVÉS DEL CANAL VIRTUAL DE LA CCB Y QUE LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO IMPRESO, PUEDE VERIFICAR POR UNA SOLA VEZ EL CONTENIDO DEL MISMO, INGRESANDO A LA PAGINA WEB DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA WWW.CCB.ORG.CO, SELECCIONANDO SERVICIOS EN LINEA Y POR LA OPCION VERIFICAR CERTIFICADOS ELECTRONICOS.

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN:5kdwZd7eey

DICHO CERTIFICADO A VALIDAR ES LA IMAGEN DEL RESPECTIVO CERTIFICADO, CREADA EN EL MISMO MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EL CERTIFICADO IMPRESO.

LA FIRMA MECÁNICA QUE ENCONTRARÁ EN EL CERTIFICADO ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA MISMA.



CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2/25/2014

HORA: 7:15 AM

OPERACION: R040884598

PAGINA: 6

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO
SECRETARIA GENERAL AD HOC
CERTIFICA

Que la firma estampada en este documento
coincide con la registrada en este despacho,
correspondiente a: *Constancia Puente Trujillo*

Recep
Gestionar Patricia G. Acosta



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays)

El presente documento público.
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: COORDINADOR NOTIFICACIONES Y CERTIFICACIONES
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

El: 3/5/2014 11:24:06 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2ODF112411639
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CION SAS
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICADO EXISTENCIA Y REPRESENTACION
(Type of document: - Type du document:)
LEGAL

Número de hojas apostilladas: 6
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003657541

R040884598 Expedido: 02/25/2014

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
GUAYAQUIL, 01 de agosto de 2014**

Señor/a:
CION SAS
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a CION SAS con número de identificación del exterior 9006064142, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: JLZAMBRANO

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 01/08/2014-08:08:47

Funcionario: ZAMBRANO-VASCONEZ JORGE LUIS

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 01 de agosto de 2014	Firma:





REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: REY VARGAS MARIA INES
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/stampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / l'empreinte de:)

Certificado
(Certified - Atteste)

En: BOGOTA D.C.
(At: - À:)

El: 5/19/2014 12:06:57 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A2OFT1271907
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CION S.A.S. ✓
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

87964503195235

8475648084 (Fingerprint: 81002014)

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 465/96

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



* cion

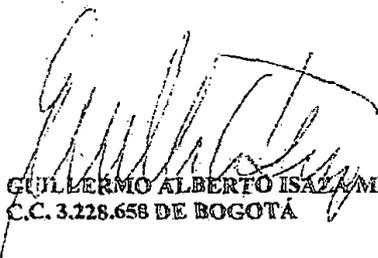
29 de septiembre de 2014

Por medio de la presente me permito certificar que la compañía CION S.A.S. CON Nit. 900.606.414-2 tiene a la fecha de hoy los siguientes accionistas:

Guillermo Alberto Isaza Mejía
C.C. 3.228.658 de Bogotá
Nacionalidad Colombiano
Estado Civil: Casado
Domicilio : Bogotá

Lo anterior como consta en el certificado de existencia y representación emitido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 26 de Junio de 2014.

Atentamente,


GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJÍA
C.C. 3.228.658 DE BOGOTÁ

NOTARIA 35	PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO CON HUELLA	
	M.A. BEATRIZ SANIN POSADA NOTARIA 35 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.	
Certifica que:		
Este documento dirigido a		
fue presentado personalmente el día 29/09/2014		
Por:		
ISAZA MEJIA GUILLERMO ALBERTO		
Quien se identificó con: C.C. 3228658		
y con T.P. No. del C.S.J.		
	y manifiesto que reconoce expresamente el contenido del mismo y que la firma y huella que en él aparecen son suyas. En constancia firma nuevamente y por solicitud suya estampa la huella de su índice derecho.	
Bogotá D.C. 29/09/2014		
1880c908pip8jmk		

www.notariaenlinea.com
6SYTGD8A8G46A

La franquicia de la presente es de carácter notarial según ley.

Cra.11 No.82-01, Of.902 Tel. +57-621-5355, Bogotá - Colombia


Ab. Olga Baldeón Martínez
NOTARIA SEXTA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



País: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Há sido firmado por: SANIN POSADA MARIA ANGELA
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de / timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA - EN LÍNEA
(At: - À:)

EI: 10/2/2014 9:28:35 a.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20KC92835657
(Under Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTÁ - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: CION S.A.S. // GUILLERMO ISAZA
(Name of the holder of document: - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: CERTIFICACION ACCIONARIA
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

076041003465255

Expedido (mm/dd/aaaa): 09/29/2014

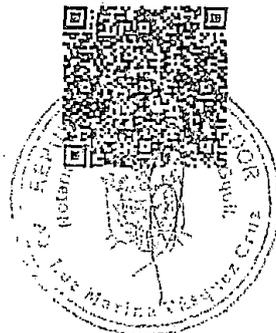
El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla



COY FE. Que esta fotocopia es igual al documento original.

En fecha: 06 OCT 2014

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

**CERTIFICADO DE NO INSCRIPCIÓN
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
GUAYAQUIL, 01 de agosto de 2014**

Señor/a:
BERNAL ARDILA JOSE JOAQUIN
Presente.

De acuerdo a la revisión efectuada en la base de datos del Servicio de Rentas Internas, el/la señor/a BERNAL ARDILA JOSE JOAQUIN con número de pasaporte CC19464445, no se encuentra inscrito/a en el Registro Único de Contribuyentes, hasta la presente fecha.

La Administración se reserva el derecho de ejercer el control y verificación de obligaciones tributarias pendientes. Además deberá tomarse en cuenta la facultad que tiene la administración de realizar el control y ejercicio de la facultad determinadora en los plazos legales que establece el artículo 94 de la Codificación del Código Tributario.


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: VESV010710

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO DE ORELL Fecha y hora: 01/08/2014 09:08:34

Funcionario: SANCHEZ VILLAVICENCIO VIRGINIA ESTHER

RECIBIDO POR:

Nombre:	No. Identificación:
Fecha: 01 de agosto de 2014	Firma:





Facultado del Registro Único Tributario
Hoja Principal

001

Identificación de la Empresa

Identificación del Contribuyente

14240915289



Identificación Tributaria (RUC) 1 8 2 6 4 4 4 5 1 2 4

IDENTIFICACION

Persona natural o jurídica inscrita: 2 - Persona jurídica inscrita

País de procedencia: 99 - País

COLOMBIA

Departamento: 01 - Bogotá D.C.

MUNICIPIO: 01 - Bogotá D.C.

Identificación Tributaria (RUC): 1 8 2 6 4 4 4 5 1 2 4

UBICACION

País: COLOMBIA

Departamento: 01 - Bogotá D.C.

Municipio: 01 - Bogotá D.C.

Código Postal: 110000

CL 57 7 35 OF 501

CLASIFICACION

Actividad económica principal: 6910020050207

Actividad económica secundaria: 6920200500007

Otras actividades: 4647

Comercio: 7431

Responsabilidades

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
Exempto	5	1	1	2	1	0	7	8	10	1	1	1	1	1	1	1	1

- 05 - unido según el control de bienes propios
- 06 - Responsables sobre impuestos
- 11 - Varios impuestos locales
- 08 - Responsables en la fuente en el impuesto sobre los valores
- 02 - Cónyuge o cualquier otro beneficiario de un seguro de vida
- 03 - Impuestos de patrimonio
- 04 - Otros impuestos
- 14 - Responsables de sucesiones

Exportadores

País	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18
COLOMBIA	2	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1

Para uso exclusivo de la DIAN

El contribuyente declara que la información suministrada en esta hoja es verdadera y que no tiene ninguna otra actividad económica inscrita en el Registro Único Tributario.

Fecha: 10/03/2010

Firma: *[Firma]*

Nombre: **BERNARD ARIAS ROSERO**

Cargo: **SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACION**





Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)

Pais: REPUBLICA DE COLOMBIA
(Country: - Pays:)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

Ha sido firmado por: AREVALO PACHON CARLOS
(Has been signed by: - A été signé par:)

Actuando en calidad de: NOTARIO ENCARGADO
(Acting in the capacity of: - Agissant en qualité de:)

Lleva el sello/estampilla de: NOTARIAS DE BOGOTA
(Bears the seal/stamp of: - Est revêtu du sceau de /timbre de:)

Certificado
(Certified - Attesté)

En: BOGOTA D.C
(At: - À:)

El: 5/27/2014 15:20:42 p.m.
(On: - Le:)

Por: APOSTILLA Y LEGALIZACIÓN
(By: The Ministry of Foreign Affairs of Colombia - Par: Ministère des Affaires Étrangères de la Colombie)

No: A20FZB152042873
(Order Number: - Sous le numéro:)

Firmado Digitalmente por: (Digitally Signed by:)
Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia
AMPARO DE LA CRUZ TAMAYO RODRIGUEZ
Reason: DOCUMENT AUTHENTICITY
BOGOTA - COLOMBIA

Firma: (Signature:)

Nombre del Titular: BERNAL ARDILA JOSE JOAQUIN
(Name of the holder of document:
Nom du titulaire:)

Tipo de documento: REGISTRO UNICO TRIBUTARIO - RUT
(Type of document: - Type du document:)

Número de hojas apostilladas: 1
(Number of pages: - Nombre de pages:)

070041003207666

14246616389 Expedido: 05/14/2013

El Ministerio de Relaciones Exteriores, no asume la responsabilidad por el contenido del documento apostillado. Artículo 3 Ley 455/98

La autenticidad de esta apostilla puede ser verificada en el Registro Electrónico que se encuentra en la siguiente página web:

The authenticity of this Apostille may be verified by accessing the e-Register on the following web site:

L'authenticité de cette Apostille peut être vérifiée en accédant l'e-Registre sur le site web suivant:

www.cancilleria.gov.co/apostilla





2015-09-01-006-P000305

Abogada. Olga Veronica Baldeon Martinez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura No.	2015-09-01-006-P000305	No. De Fojas.	29			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2015-02-06 15:12:47						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Jurídica	CION S A S	RUC		Colombiano	Constituyente	GUILLERMO ALBERTO ISAZA MEJIA
Persona Jurídica	CION ECUADOR S.A. CIONECUA	RUC	09092874058001	Ecuatoriana	Constituyente	NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ
Persona Natural	JOSE JOAQUIN BERNAL ARDILA	Pasaporte	CC19464445	Colombiano	Constituyente	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA CREDICHEK S.A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI				
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 20000						

ABOGADA. OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ
NOTARIA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL





Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

Notaria, los comparecientes la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo. Doy fe.-----

p. CION S.A.S. (Nacionalidad Colombiana).

Ec. Guillermo Alberto Isaza Mejía.

Gerente.

Pasaporte colombiano No. PE087171.

p. CION ECUADOR S.A. CIONECUA.

R.U.C. No. 0992874058001.

Ab. Nydia Valeria Salamanca López,

Gerente General.

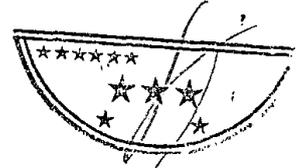
Pasaporte colombiano No. 52989429.

Ab. José Joaquín Bernal Ardila.

Pasaporte Colombiano No. 19464445.

LA NOTARIA

AB. OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ





Notaria Sexta Cantón Guayaquil

ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero este **CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CREDICHEK S.A.**, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el día seis de febrero del dos mil quince, de todo lo cual DOY FE. - ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ



NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:7.144
FECHA DE REPERTORIO:09/feb/2015
HORA DE REPERTORIO:11:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinticuatro de Febrero del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CREDICHEK S.A.**, de fojas **15.140 a 15.200**, Registro Mercantil número **770**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CREDICHEK S.A.**, a favor de **NYDIA VALERIA SALAMANCA LOPEZ**, de fojas **6.959 a 6.961**, Registro de Nombramientos número **2.316**.-

ORDEN: RAZNUMORD

RAZCADERA1

RAZCADERA2

RAZCADERA3

RAZCADERA4

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 26 de febrero de 2015

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1070907

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

RECIBIDO

09 MAR 2011 11:30

Receptor:

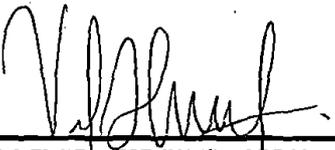
Firma:

David



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		CREDICHEK S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
TARQUI	PUERTO SANTA ANA	CIUDAD DEL RIO	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
NUMA POMPILIO LLONA			
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	RIVER FRONT II	808	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	43069021		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	val002@hotmail.com	jorgelopezcelis@hotmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0939907138	968499345		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
JUNTO AL HOTEL WYNDHAM			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
NYDIA VALERIA SALAMANCA LÓPEZ			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
PASAPORTE 52989429			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

marco
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

02/MAR/2015 11:30:20 Usu: *alexandrog*



Remitente: No. Trámite: 7265 - 0

NYDIA SALAMANCA LOPEZ

701051

Expediente: 7685564

RUC:

Razón social:

CREDICHEK S.A.

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 47